

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

| | | | | |
|--|---|------------------|--|-----------------------------------|
| Entidad: | INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA | | | |
| Periodo de Seguimiento: | ENERO – JUNIO 2021 | | | |
| N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR | TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR | N° DE REC | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
| 003-2014-2-3759 | Informe Largo (Administrativo) | 5 | Disponga para que la Oficina de Logística adopte las acciones administrativas que corresponda, en concordancia con la normativa vigente con relación a los bienes que se encuentran con vigencia vencida, sin movimiento o lento movimiento por la suma de S/. 147,951.16 en los Almacenes y Lavandería de la Entidad (Conclusión 4). | No Implementada |
| 007-2017-2-3759 | Informe de Auditoría de Cumplimiento | 3 | Coordinar ante las instancias competentes del Ministerio de Salud, de ser el caso, a efecto de implementar mecanismos legales autorizados y debidamente presupuestados que se constituyan en alternativas al cierre definitivo del servicio SBTD, desde abril 2017 y, permitan reducir los tiempos de espera de los pacientes, que según datos estadísticos proporcionados por la Dirección General mediante oficio n.° 266-2018-DG/INO, se han incrementado en forma significativa. (Conclusión n.° 4). | No Implementada |
| 023-2019-2-3759 | Informe de Auditoría de Cumplimiento | 3 | Disponga se realicen las gestiones pertinentes ante el contratista Consorcio Inmobiliaria NOA S.A.C, a fin de que en aplicación de la cláusula sexta del contrato n.° 77-2017-OLOG-OEA-INO, relacionada con lo señalado en las Bases integradas sobre la garantía del servicio que es de cinco (05) años a partir de la entrega de la conformidad del servicio, la misma que se encuentra vigente la fecha, para que se efectúen las subsanaciones correspondientes de las deficiencias determinadas por el Ingeniero Especialista, que fueran consignadas en los respectivos Informe Técnico n.° 001-2019-CG/INO-AMCT, y n.° 002-2019-CG/INO-AMCT, a efectos de mejorar la calidad del servicio a los pacientes y usuarios. | En proceso |

